



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número **DAGA/053/2021**, para la prestación de los **"Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)"**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, en participación conjunta y solidaria las personas morales denominadas **Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable** (en lo sucesivo **"El Proveedor A"**), representada en este acto por los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de representantes legales, **Sixsigma Networks México, Sociedad Anónima de Capital Variable** (en lo sucesivo **"El Proveedor B"**), representada en este acto por el Ciudadano Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de representante legal, **Consulting All Service in Telecom and Medice, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** (en lo sucesivo **"El Proveedor C"**), representada en este acto por el Ciudadano Julio Cruz Gómez, en su carácter de representante legal, **Empresa Gráfica Consultora, Sociedad Civil** (en lo sucesivo **"El Proveedor D"**), representada en este acto por el Ciudadano Francisco Javier Pérez Sánchez, en su carácter de representante legal, **Soluciones Integrales Saynet, Sociedad Anónima de Capital Variable** (en lo sucesivo **"El Proveedor E"**), representada en este acto por la Ciudadana Elizabeth Saldaña Robles, en su carácter de representante legal, e **Infracom-Outsourcing, Sociedad Anónima de Capital Variable** (en lo sucesivo **"El Proveedor F"**), representada en este acto por el Ciudadano Salvador Uribe Salinas, en su carácter de representante legal, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"La Agrupación"**, y junto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

i. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 25, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección IV.6. "Procedimientos de Contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), en razón de que **"La Agrupación"** resultó adjudicada del procedimiento nacional electrónico por licitación pública número LA-006G1C001-E147-2021, al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Licitación"**, con fecha 23 de noviembre de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato abierto plurianual número **DAGA/053/2021**, para la prestación de los **"Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)"**, instrumento que en lo sucesivo se le denominará **"El Contrato Principal"**.

ii. En la cláusula PRIMERA de **"El Contrato Principal"**, se estableció que:

"(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "La Agrupación" y ésta se obliga a proporcionar los "Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)", conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Licitación", el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, así como el "Anexo Técnico", elaborado por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su carácter de área requirente.

Los anexos que forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen se describen a continuación:

- **ANEXO A: "Anexo Técnico"**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

- **ANEXO B:** ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES de fecha 20 de octubre de 2021.
- **ANEXO C:** Propuesta económica de "La Agrupación" presentada en "La Licitación".
- **ANEXO D:** "El Convenio" de "La Agrupación".

Las partidas que integran los "Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)" son las siguientes:

- **PARTIDA 1:** SERVICIO DE RED WAN E INTERNET.
- **PARTIDA 2:** SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL.
- **PARTIDA 3:** SERVICIO BAJO DEMANDA PARA EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD A LA RED FINANCIERA."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA]

III. En la cláusula TERCERA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1. "Vigencia" del "Anexo Técnico", la vigencia del presente contrato será del 11 de noviembre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2024."

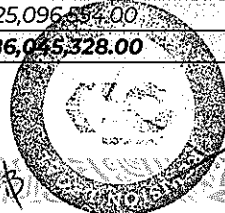
[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA]

IV. En la cláusula CUARTA de "El Contrato Principal", se estableció que:

"(...) **MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los "Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)" objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$86,045,328.00 (ochenta y seis millones cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$13,767,252.48 (trece millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$99,812,580.48 (noventa y nueve millones ochocientos doce mil quinientos ochenta pesos 48/100 M.N.), así como un monto máximo de \$101,130,177.68 (ciento un millones ciento treinta mil ciento setenta y siete pesos 68/100 M.N.), más la cantidad de \$16,180,828.42 (dieciséis millones ciento ochenta mil ochocientos veintiocho pesos 42/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$117,311,006.10 (ciento diecisiete millones trescientos once mil seis pesos 10/100 M.N.).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP y 50, fracción IV de la LFPRH, así como lo dispuesto en las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal sin considerar el I.V.A., serán los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS MÍNIMOS A EJERCER	MONTOS MÁXIMOS A EJERCER
2021	\$45,000.00	\$50,000.00
2022	\$32,221,998.00	\$37,873,816.60
2023	\$28,681,776.00	\$33,710,059.28
2024	\$25,096,554.00	\$29,496,301.80
TOTAL	\$86,045,328.00	\$101,130,177.68





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

Asimismo, los precios unitarios de los **"Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)"** objeto del presente contrato, serán los señalados en la propuesta económica de **"La Agrupación"** presentada en **"La Licitación"**, misma que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase como **ANEXO C**.

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los precios unitarios de los **"Multiservicios Administrados de Comunicaciones I (MAC I)"** objeto del presente contrato, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

Para efectos de la **PARTIDA 3** denominada **"SERVICIO BAJO DEMANDA PARA EQUIPAMIENTO PARA LA CONECTIVIDAD A LA RED FINANCIERA"**, esta será bajo demanda conforme a las necesidades de **"Banobras"** y de conformidad con lo establecido en el **ANEXO C**.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato."

[AQUÍ TERMINA LA TRANSCRIPCIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA]

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
- I.I. La Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
- I.II. Mediante oficio número DTIC/193000/005/2022 de fecha 07 de enero de 2022, suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se solicitó a **"La Agrupación"** su aceptación en cuanto a la modificación de los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2 "Forma de pago", apartado "ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de **"El Contrato Principal"**.
- I.III. Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2022, suscrito por los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre, César Gerónimo Jiménez Cervantes, Juan Carlos Martínez Valdés, Julio Cruz Gómez, Francisco Javier Pérez Sánchez, Elizabeth Saldaña Robles y Salvador Uribe Salinas, **"La Agrupación"** manifestó su aceptación en cuanto a la modificación de los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2 "Forma de pago", apartado "ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de **"El Contrato Principal"**.
- I.IV. Mediante oficio número DTIC/193000/017/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, con la finalidad de modificar los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2 "Forma de pago",





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

apartado "ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de "El Contrato Principal".

Se acompañó al referido oficio número DTIC/193000/017/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el documento denominado JUSTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, al cual en lo sucesivo se le denominará "**La Justificación**", suscrito por el Maestro Otoniel Flores Ocaña, Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de exponer las razones fundadas y explícitas que dan lugar a la modificación de los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2 "Forma de pago", apartado "ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de "El Contrato Principal".

- i.v. Con base en lo señalado en "**La Justificación**", reitera que requiere llevar a cabo la modificación de los numerales 6.6 "Cronograma" y 13.2 "Forma de pago", apartado "ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del **ANEXO A "Anexo Técnico"** de "El Contrato Principal".
- i.vi. La formalización del presente convenio modificatorio está regulada por las disposiciones señaladas en los artículos 52, párrafo cuarto de la LAASSP, así como la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES y el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMASSP).

ii. Declaran los integrantes de "**La Agrupación**" por conducto de sus respectivos representantes legales que:

ii.A. "**El Proveedor A**" declara que:

ii.i. Los Ciudadanos Luis Alberto de la Garza Aguirre y César Gerónimo Jiménez Cervantes, en su carácter de representantes legales, cuentan con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuentan con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 25,706 (veinticinco mil setecientos seis), libro 601 (seiscientos uno), de fecha 26 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 100 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 3773*, de fecha 19 de agosto de 2019.

ii.B. "**El Proveedor B**" declara que:

ii.B.i. El Ciudadano Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 77,500 (setenta y siete mil quinientos), volumen 1,888 (mil ochocientos ochenta y ocho), de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 01 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil número 275514, de fecha 19 de septiembre de 2016.

ii.C. "**El Proveedor C**" declara que:

ii.C.i. El Ciudadano Julio Cruz Gómez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 31,188 (treinta y un mil ciento ochenta y ocho), libro 470 (cuatrocientos setenta), de fecha 20 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Titular de la Notaría Pública número 82 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa entidad federativa bajo el folio mercantil electrónico número 483484-1, de fecha 17 de julio de 2019.

II.D. **"El Proveedor D"** declara que:

II.D.I. El Ciudadano Francisco Javier Pérez Sánchez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 22,685 (veintidós mil seiscientos ochenta y cinco), volumen 493 (cuatrocientos noventa y tres), de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe de la Maestra Hilda Patricia Paniagua Hernández, Titular de la Notaría Pública número 59 del Estado de México.

II.E. **"El Proveedor E"** declara que:

II.E.I. La Ciudadana Elizabeth Saldaña Robles, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 58,016 (cincuenta y ocho mil dieciséis), volumen 1,556 (mil quinientos cincuenta y seis), de fecha 24 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 32253-1, de fecha 17 de noviembre de 2020.

II.F. **"El Proveedor F"** declara que:

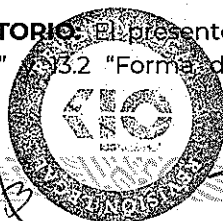
II.F.I. El Ciudadano Salvador Uribe Salinas, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente convenio modificatorio, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 105,672 (ciento cinco mil seiscientos setenta y dos), volumen 2,171 (dos mil ciento setenta y uno), de fecha 18 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría Pública número 72 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que

III.I. Vistos los antecedentes y declaraciones que preceden, comparecen libremente a la celebración del presente convenio modificatorio en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio modificatorio tiene por objeto la modificación de los numerales 6.6 "Cronograma" y 3.2 "Forma de pago", apartado "ENTREGABLE PARA LA

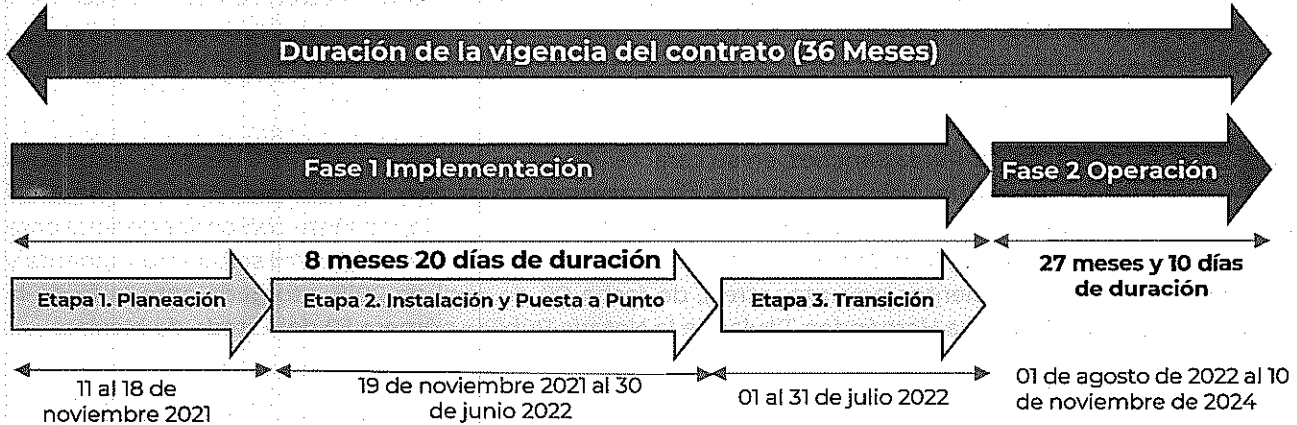




PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS", del ANEXO A "Anexo Técnico" de "El Contrato Principal", para quedar de la siguiente manera:

6.6 "Cronograma"



13.2 "Forma de pago"

(...)

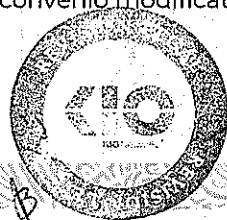
ENTREGABLE PARA LA ACEPTACIÓN FORMAL Y PAGO DE LOS SERVICIOS

Todos los servicios descritos, serán pagados una vez concluida en su totalidad la etapa de migración y transición, y cuando se cuente con el visto bueno por parte BANOBRAS a través de la DTIC, por lo que, para el ejercicio fiscal 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, no se erogarán, bajo ningún concepto o circunstancia, recursos para el nuevo proveedor, asimismo, los pagos quedan sujetos a la terminación del Contrato DAGA/022/2021. Es decir, el pago por los servicios prestados por el nuevo licitante adjudicado, podrán ser facturados y pagados al concluir exitosamente la "Fase 1 Implementación" (migración total de los servicios y a entera satisfacción de BANOBRAS), dicho pago se realizará al concluir la vigencia del contrato DAGA/022/2021.

"La Agrupación" acepta que las obligaciones establecidas en "El Contrato Principal", subsisten en todas sus partes, por lo que se obliga a continuar prestando el servicio objeto del mismo a favor de "Banobras" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones señaladas en dicho instrumento jurídico.

SEGUNDA. - APLICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Las Partes" acuerdan que con excepción de las modificaciones que en el presente convenio modificatorio han quedado precisadas y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, están conformes en aplicar al presente instrumento jurídico, en lo conducente, todas y cada una de las cláusulas contenidas en "El Contrato Principal".

Leídas las cláusulas por "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente convenio modificatorio por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 17 días del mes de enero del año 2022.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021

"Banobras"

"La Agrupación"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Luis Alberto de la Garza Aguirre
Representante Legal
Operbes, S.A. de C.V.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

C. César Gerónimo Jiménez Cervantes
Representante Legal
Operbes, S.A. de C.V.

Responsables de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

C. Juan Carlos Martínez Valdés
Representante Legal
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.

Mtro. Otoniel Flores Ocaña
Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Administrador del Contrato

C. Julio Cruz Gómez
Representante Legal
Consulting All Service in Telecom and Medicine, S. de R.L. de C.V.

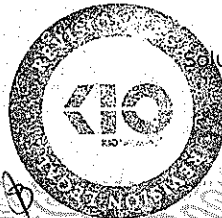
Administradores Operativos del Contrato

Mtro. Luis Jonathan De La Rosa Ramirez
Subdirector de Operación e Infraestructura de TI

C. Francisco Javier Pérez Sánchez
Representante Legal
Empresa Gráfica Consultora, S.C.

Lic. Alejandro Toriz Piedras
Gerente de Infraestructura de TI

C. Elizabeth Saldana Robles
Representante Legal
Soluciones Integrales Saynet, S.A. de C.V.



2022 Flores
Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/053/2021


C. Salvador Uribe Salinas
Representante Legal
Infracom-Outsourcing, S.A. de C.V.

ESTA(S) FIRMA(S) FORMA(N) PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/053/2021, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "MULTISERVICIOS ADMINISTRADOS DE COMUNICACIONES (MAC I)".

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.

Elaboró: C. Alejandro Comés Morales – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3121.

